



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 8.739/2001 y agregado nro. 157/00 letra "SA".-

Ref./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

Jefatura de Policía.-

S/Actuaciones administrativa al Agente de Policía David Simón RODRIGUEZ.-

DICTAMEN Nº 0459/02

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

1.-) Encontrándose radicadas por ante este organismo asesor las actuaciones sumariales tramitadas al ex agente de Policía Simón David RODRIGUEZ, atento al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 206 contra el decreto nro. 290/02, corresponde analizar la cuestión de la siguiente manera:

2.-) **CUESTION FORMAL:** a fs. 198/199, obra acta de notificación del acto administrativo por el que se dispusiera la destitución por cesantía del señor Rodríguez, efectuada el día 25 de marzo de 2002 a la hora 11.40.-

En dicho acto se le notificó también que podía ejercer el derecho a presentar recurso de reconsideración (art. 97 DEC. Nro. 978/81) contra la medida segregativa, en el plazo de ciento veinte horas (art. 78 inc. 4) N. J. F. Nro. 1.034).-

Previa aclaración que, los plazos en horas, deben computarse en días corridos (art. 78 in fine N. J. F. Nro. 1.034), la interposición de la impugnación para el supuesto de Rodríguez, vencía el día 30 de marzo, o en su defecto dentro del plazo de gracia del día 31.-

Así del cargo obrante a fs. 206 la reconsideración fue interpuesta el día 12 de abril de 2002 a las 12,40 horas, o sea el decimoctavo día corrido, en exceso del plazo legal habilitante.-

3.-) **CONCLUSION:** En virtud de lo expuesto, corresponde aconsejar el rechazo de la presentación de fs. 206, por haber sido planteada extemporáneamente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 ABR 2002
AIC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa